Supersalud

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 538 de 2026

Señores
EMERMEDICA S.A. - SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS
NIT. 800.126.785-7
Atn. MARIA GARCIA CAMPA
CC. 52.701.754
Representante legal
notificaciones@emermedica.com.co

Reciban desde la Superintendencia Nacional de Salud un saludo cordial,

Por medio de la presente, se comunica que la oferta presentada por **EMERMEDICA S.A. - SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS,** en el marco del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. **SNS-MC-17-2026** cuyo objeto es ***"Prestar el servicio de área protegida para la atención de urgencias y emergencias médicas que se presenten en la Superintendencia Nacional de Salud"***, ha sido aceptada de manera expresa e incondicional por la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Art. 30 de Ley 2069 de 2020.

La presente relación contractual se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia, la Oferta, la Invitación Pública, sus Adendas, los Estudios Previos, sus anexos y la oferta presentada por **EMERMEDICA S.A. - SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS**; los cuales hacen parte integral del presente documento. Las principales cláusulas se resumen a continuación:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES: Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas en el Numeral 1.2. de la Invitación Pública del proceso, Anexo No. 1 "*Especificaciones Técnicas Mínimas*" y las obligaciones contractuales se encuentran previstas en el Numeral 1.7. *"Obligaciones del Contrato"* del documento complementario a la Invitación Pública Electrónica

2. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor aceptado, **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($8.545.434,98)** incluido impuestos, tasas y contribuciones, estampillas y demás gravámenes de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos y utilidades

Estamos certificados

que conlleve la celebración y ejecución total del contrato de conformidad con el precio ofertado en el Secop II.

Lo anterior, por haber cumplido con las condiciones establecidas en la Invitación a participar en el proceso de mínima cuantía SNS-MC-17-2026, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el menor valor:

NOTA: El valor aceptado se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28126, expedido el 9 de enero de 2026, por la Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud.

3. FORMA DE PAGO: La Superintendencia Nacional de Salud pagará al contratista el valor del contrato en **mensualidades vencidas iguales y sucesivas** de conformidad con el valor mensual ofertado.

Para los periodos que no corresponden a mensualidades completas, se cancelará proporcional al valor mensual ofertado.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Subdirección Financiera, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago.

Las demás especificaciones y requerimientos para el pago serán las establecidas en los estudios previos que serán consignadas en la aceptación de oferta.

NOTA: El Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato, será hasta **el 31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por EL ORDENADOR DEL GASTO, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se ejecutará en la sede central de la Superintendencia Nacional de Salud ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, incluyendo la Sede Central, CAC y Archivo Central. Así mismo, se garantizará la cobertura para los funcionarios en modalidad de Teletrabajo o trabajo en casa dentro de la ciudad de Bogotá DC. Adicionalmente, el servicio se extenderá a las sedes regionales de la Entidad en Barranquilla, Medellín, Bucaramanga, Cali, Neiva y Villavicencio.

6. GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el señalado en artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Amparo solicitado	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta
Calidad del servicio	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la aceptación de la oferta.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aceptación de la oferta.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual:

Amparo solicitado	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato

Nota: La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

7. **SUPERVISIÓN:** La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la **Coordinadora del Grupo para el Desarrollo del Talento Humano** o **quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto**. En caso de requerir el cambio de supervisión, el supervisor que se encuentre ejerciendo esta función debe presentar solicitud escrita y fundamentada ante el Ordenador del Gasto para que se autorice realizar la nueva designación si hay lugar ello.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de igual manera tendrá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la demás normatividad vigente, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

8. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El proponente seleccionado ejecutará el objeto de la Aceptación de Oferta producto de la presente Invitación Pública Proceso de Selección de **Mínima Cuantía No. SNS-MC-17-2026**, con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la Superintendencia Nacional de Salud. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y la Superintendencia Nacional de Salud, por tanto, serán de su cargo la vinculación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley.

9. GASTOS: Los gastos que se causen para la legalización de la aceptación de la oferta, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, la comunicación de la aceptación junto con la oferta, constituyen el contrato celebrado, con base en el cual, se efectuará el registro presupuestal. El presente documento de Invitación Pública junto con sus Anexos, y los estudios previos hacen parte integral del contrato. Para iniciar la ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

11. EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: Los documentos electrónicos elaborados en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente – CCE, así como los demás documentos adjuntos a la plataforma tanto por la entidad como por el proveedor conforman el expediente electrónico, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: La presente aceptación de oferta, se publicará en SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Art. 30 de Ley 2069 de 2020.

Con la firma del presente documento por parte del Ordenador del Gasto y su publicación, se entiende aceptada la oferta en Bogotá D.C.

GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS
Secretaria General

Aprobó: Silvia Margarita Mancipe Toloza– Directora de Contratación (E)
Revisó: Pilar Liliana Acosta Clavijo – Abogada contratista. Dirección de Contratación.
Proyectó: Cristian Toro Rios – Abogado contratista. Dirección de Contratación.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

Estamos certificados